

ANUNCIO

EN RELACIÓN A LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LLEVADO A CABO EN EL II FONDO DE REACTIVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AÑO 2021.

PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2022, se aprobó en Junta de Gobierno Local , la terminación del procedimiento administrativo llevado a cabo en el II FONDO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AÑO 2021.

SEGUNDO.- El número total de solicitudes presentadas en el II FRE en el plazo concedido al efecto (del 1 al 30 de julio de 2021) asciende a **1715**, con número de registro que van:

Del

- 202199900011589 (Expte. 19672), (1 de julio de 2021)

Hasta

- 202199900015329 (Expte. 25726), (30 de julio de 2021)

TERCERO.- Resumen tramitaciones llevadas a cabo por los órganos instructores hasta el 27 de diciembre de 2021.

-Subvenciones resueltas **Línea 1, 393:**

- 353 subvenciones concedidas
- 40 subvenciones desestimadas

-Subvenciones resueltas **Línea 2, 465:**

- 403 subvenciones concedidas
- 62 subvenciones desestimadas

TOTAL de subvenciones resueltas ambas Líneas: **858 SOLICITUDES:**

- Del Nº de registro 202199900011589 (Expte: 19672), **01/07/2021**,
- Al nº de registro 202199900013006 (Expte: 22154), **07/07/2021**.

TOTAL DE CUANTIA CONCEDIDA ambas líneas: **1.653.500,00€**

CUARTO.- Resumen Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31/01/2022, por el que se DESESTIMAN las subvenciones por insuficiencia de crédito presupuestario.

-Subvenciones desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario, **Línea 1: 371**

-Subvenciones desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario, **Línea 2: 424**

TOTAL de subvenciones desestimadas por insuficiencia crédito presupuestario ambas

líneas: **795 SOLICITUDES:**

- Del Nº de registro 202199900012996 (Expte: 22137), **07/07/2021**,
- Al nº de registro 202199900015329 (Expte: 25726), **30/07/2021**.

QUINTO.- El total de solicitudes presentadas tal y como se indica en el apartado segundo del presente ANUNCIO asciende a **1.715 solicitudes** de las cuales **1653 han sido tramitadas y resueltas** (858 + 795) y 62 solicitudes se hallaban duplicadas.

- RESUELTAS: 1653
- DUPLICADAS: 62
- **TOTAL PRESENTADAS: 1.715**

SEXTO.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en el art. 84 la terminación del procedimiento, estableciendo en el punto 1 lo siguiente:

“1. Pondrán fin al **procedimiento la resolución**, el desestimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.”

2...”

Al tratarse de una subvención de concesión directa tal y como se establece en la Base 10 de las Bases Específicas Regulatorias del II Fondo de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Ciudad Real, se han resuelto y notificado individualmente todas las solicitudes presentadas, dando por terminado el procedimiento llevado a cabo en la tramitación de todos los expedientes del II FRE, año 2021.

En Ciudad Real, a 16 de febrero de 2.022

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes..